

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

S. A. S.

(Entra en vigor el 15 de septiembre de 2016)

Las nuevas S.A.S. son aquellas sociedades que se pueden constituir con **una o más** personas físicas que solo están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones.

No. De Socios	Uno o más
Capital mínimo	No hay capital mínimo
Denominación	Nombre, S.A.S. (autorizado por la Secretaría de Economía)
Restricciones:	<p>Ingresos Anuales: No podrá rebasar de 5,000,000.00</p> <p>Socios: En ningún caso podrán ser simultáneamente accionistas de una Sociedad Mercantil. (S.A., S.R.L. S.C.A., S. Coperativas)</p> <p>Las restricciones de participar en otras sociedades se aplicarán siempre que su participación en dichas sociedades mercantiles les permita tener el control de la sociedad (+50% de las acciones) o de su administración</p>

• **QUE SE REQUIERE PARA CONSTITUIR UNA S.A.S.**

Que los accionistas soliciten a la Secretaría de Economía su autorización de constituir la S.A.S., vía electrónica.

Que se cuente con la autorización de la Denominación emitida la S.E.

Que todos los accionistas cuenten con su FIEL.

• **SE PUEDE CONSTITUIR UNA S.A.S. ANTE NOTARIO PUBLICO.**

Será optativo para quien lo quiera constituir ante federatario público.

- **CUALES SON LOS REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA S.A.S.**

1. Denominación
2. Nombre, domicilio, R.F.C., correo electrónico de los accionistas,
3. Domicilio de la Sociedad
4. Duración de la Sociedad
5. La forma y términos en que los accionistas se obliguen a suscribir y pagar sus acciones.
6. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social. (deberá pagarse dentro del término de un año)
7. El número de votos que tendrá cada uno de los accionistas en virtud de sus acciones.
8. El Objeto de la sociedad
9. La forma de Administración de la Sociedad (los accionistas serán

- **OBLIGACIONES ADICIONALES:**

El administrador deberá publicar en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía el informe anual sobre la situación financiera de la sociedad conforme a las reglas que emita la Secretaría.

La falta de presentación de la situación financiera durante dos ejercicios consecutivos dará lugar a la disolución de la sociedad.